INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

000421

CÁMARA DE SENADORES

**Instituto Nacional Electoral**
**Secretaría Ejecutiva**

**Oficio INE/SE/1989/2016**

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016

2016 DIC 23 PM 1 32

**Sen. Blanca Alcalá Ruiz**
**Vicepresidenta de la Mesa Directiva**
**de la Cámara de Senadores**
**Presente**

Mediante oficio DGPL-1P2A.-3824, dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, usted remitió la *Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos,* presentada por los CC. Héctor Melesio Cuén Ojeda y Víctor Antonio Corrales Burgueño y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 32, párrafo 2, inciso e), en relación con el 54, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, una vez concluidas las actividades relativas a la apertura de las 20 cajas, así como la verificación y cuantificación de su contenido, se comunicaron los resultados obtenidos a esa Cámara de Senadores mediante oficio INE/SE/1878/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016. A partir de la entrega de dicho oficio, el cual se entregó acompañado de un informe (se anexa copia del acuse), se dio inicio al periodo correspondiente a 30 días hábiles que señala la ley para la verificación de los datos registrales de los ciudadanos que firmaron en apoyo a la mencionada iniciativa.

Al respecto y en cumplimiento de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Iniciativas Ciudadanas, establecidas en los artículos 35, fracción VII, apartado 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 a 133 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; sírvase encontrar adjunto, copia del acuse del oficio INE/DERFE/1849/2016, por el cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remite a esta Secretaría Ejecutiva los resultados relativos a los trabajos de verificación de apoyo ciudadano y del ejercicio muestral respecto a la iniciativa de referencia.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2016

Asimismo, me permito comentarle que el artículo 132, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala que este Instituto contará con un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la recepción del expediente.

En tal virtud, se remite en tiempo y forma el Informe de resultados que presenta la Dirección del Registro Federal de Electores a la Secretaría Ejecutiva, respecto de la solicitud de *Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos*.

Toda vez que, este Instituto concluyó con las actividades relativas a la solicitud de referencia, por lo anterior adjunto le reintegro las 20 cajas con la documentación correspondiente a la Iniciativa citada que en su momento fueron entregadas a este Instituto por medio del oficio DGPL-1P2A.-3824.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**
**El Secretario Ejecutivo**

**Lic. Edmundo Jacobo Molina**

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Ing. René Miranda Jaimes. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Presente.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Instituto Nacional Electoral**
**Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**

**Oficio INE/DERFE/1849/2016**

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
23 DIC 2016
09:41 hrs
SECRETARÍA EJECUTIVA

**Lic. Edmundo Jacobo Molina**
**Secretario Ejecutivo del**
**Instituto Nacional Electoral**
**Presente**

Con respecto a la *Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos,* presentada por los CC. Héctor Melesio Cuén Ojeda y Víctor Antonio Corrales Burgueño y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 32, párrafo 2, inciso e), en relación con el 54, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le informo lo siguiente:

El 15 de noviembre de 2016, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió la "*Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos*", así como 20 cajas que a dicho de los peticionarios contienen firmas suficientes para cumplir con la previsión contenida en la fracción IV del artículo 71 Constitucional.

Mediante oficio DGPL-1P2A.-3824, la Sen. Blanca Alcalá Ruiz, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió al Instituto Nacional Electoral la Iniciativa antes mencionada, así como la documentación con las firmas ciudadanas que la respaldan para que proceda la verificación correspondiente que compete dentro del plazo legal.

El 15 de noviembre de 2016, mediante oficio INE/SE/1839/2016, este Instituto acusó de forma provisional de recibo el oficio DGPL-1P2A.-3824, así como las 20 cajas que decían contener número suficiente de firmas, para cumplir con lo dispuesto en el numeral 71, fracción IV, de nuestra Carta Magna y comunicó que las mismas serían trasladadas a las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de este Instituto, a efecto de cuantificar su contenido, para estar en condiciones de formalizar la recepción de dicha documentación por parte de este Instituto.

En la fecha citada en el párrafo que precede, mediante oficio INE/SE/1840/2016, se remitió a esta Dirección Ejecutiva, copia simple del oficio DGPL-1P2A.-3824 y 20 cajas como anexo; que decían contener firmas suficientes para cumplir con lo previsto en la fracción IV del artículo 71 constitucional, para que una vez que se haya realizado la apertura de las cajas, así como verificación y cuantificación de su contenido, fuera remitida la relación correspondiente a la Secretaría a su cargo, a efecto de formalizar la recepción a detalle de los anexos a que se refiere el oficio DGPL-1P2A.-3824.

El 25 de noviembre de 2016, mediante oficio INE/DERFE/1732/2016, esta Dirección Ejecutiva entregó a la Secretaria a su cargo, el *"Informe de la verificación y cuantificación de formatos de las firmas de los ciudadanos que respaldan la Iniciativa Ciudadana mediante la cual se propone derogar el horario de verano y establecer únicamente el estacional en los Estados Unidos Mexicanos".*

Asimismo, se comunicó que se iniciarían los trabajos relativos a la verificación de los nombres de quienes apoyan la solicitud de Iniciativa de Ley en las listas nominales de electores y que la suma corresponda en número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de dicho instrumento electoral, en términos de la normatividad antes señalada.

El 25 de noviembre de 2016, mediante oficio INE/SE/1878/2016, este Instituto a través de la Secretaria Ejecutiva entregó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores el *"Informe de la verificación y cuantificación de formatos de las firmas de los ciudadanos que respaldan la Iniciativa Ciudadana mediante la cual se propone derogar el horario de verano y establecer únicamente el estacional en los Estados Unidos Mexicanos".*

En razón de lo anterior, una vez que esta Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la apertura, revisión y cuantificación del contenido de las 20 cajas relativas a la *"Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos"*, comenzó con la verificación de los registros de los ciudadanos que apoyan la

Iniciativa de referencia, el corte de la Lista Nominal de Electores que se utilizó para la verificación de los registros fue al 15 de noviembre de 2016.

En esa tesitura y en términos del artículo 54, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el cual se establece que una vez terminada la verificación de las firmas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitirá al Secretario Ejecutivo del Instituto un informe detallado y desagregado, con relación al artículo 132 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos por lo cual le informo que se obtuvo lo siguiente:

**Resultados:**

1. Ciudadanos en Lista Nominal de Electores con corte al 15 de noviembre de 2016, asciende a la cantidad de **83, 708,548**, por lo que el requisito porcentual del 0.13% que se debe cubrir es el equivalente a 108,822 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores.

2. El total de los registros capturados correspondientes a los ciudadanos que suscribieron la solicitud de la multicitada Iniciativa fue de **149,810**, de los cuales se identificó lo siguiente:

    a) En la Lista Nominal de Electores están incluidos **112,054** ciudadanos, por lo que se cumple el porcentaje del **0.13%** de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, respecto al corte del 15 de noviembre de 2016.

    b) El número de ciudadanos que suscribieron la solicitud de la Iniciativa en cita, cuyos datos fueron capturados y que no se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de noviembre de 2016, fueron **37,756** registros, de los cuales **3,261** registros estaban dados de baja, por alguno de los supuestos previstos en la ley de la materia. Lo que equivale a un **.004%** de ciudadanos no incluidos en el instrumento electoral de referencia.

Ahora bien y, toda vez que de la revisión se desprende que se cumplió con el requisito del 0.13% de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores, esta Dirección Ejecutiva realizó un ejercicio muestral para corroborar la autenticidad de las firmas de acuerdo a los criterios aprobados por esta Dirección Ejecutiva.

En este sentido el ejercicio muestral consistió en seleccionar de forma aleatoria **2,500** registros de los **112,054** registros de ciudadanos que suscriben la solicitud de la Iniciativa y están inscritos en la Lista Nominal de Electores, conforme a lo siguiente:

**Diseño muestral**

Para definir el esquema de muestreo se estableció que el propósito del ejercicio es estimar la proporción de firmas en la solicitud de iniciativa que corresponden a las firmas resguardadas en la base de datos del Padrón Electoral.

1. **Determinación del tamaño de muestra**

El universo o población para realizar el cotejo de firmas son los registros de ciudadanos catalogados como **"Encontrado"**, es decir, los registros de los ciudadanos que suscriben el proyecto de iniciativa y que están registrados en la Lista Nominal de Electores.

Las consideraciones para determinar el tamaño de muestra son:

- El parámetro a estimar es la proporción de firmas en la solicitud de iniciativa que corresponden a las firmas resguardadas en la base de datos del Padrón Electoral.

- El diseño de la muestra establece para el parámetro a estimar una precisión de ±2.0% con 95% confianza de incluir al verdadero valor.

- El parámetro a estimar puede presentar la máxima varianza, es decir, puede ocurrir que la mitad de las firmas correspondan y la otra mitad no ($p = 0.5$).

En la determinación del tamaño de muestra se utilizaron la siguiente expresión matemática:

$$n = \frac{Z^2 p(1-p)}{\delta^2}$$

Donde:
*n: tamaño de muestra*

*p: proporción registros en la solicitud de iniciativa cuya firma corresponde a la firma resguardada en la base de datos del Padrón Electoral (en este caso 0.5)*

*Z: valor de la abscisa de una distribución normal estándar correspondiente a una probabilidad acumulada de 97.5% (un valor de 1.96)*

$p$ *precisión (margen de error muestral máximo deseado, en este caso ±2.0%)*

De acuerdo a la expresión matemática antes presentada, se obtuvo un cálculo de 2,401; considerando que en algunos casos pudieran no ser legibles las firmas, se estableció un tamaño de muestra de **2,500** registros de ciudadanos.

**2. Esquema de selección de la muestra**

Para seleccionar la muestra se emplea un muestreo sistemático con arranque aleatorio, donde la primera unidad se elige de manera aleatoria y el resto, automáticamente de acuerdo al procedimiento descrito a continuación.

**a.** Se ordenó el marco muestral de forma ascendente, empleado como criterio de ordenación el número consecutivo que se haya sido asignado a cada registro de la base de datos de los ciudadanos clasificados como "Encontrado".

**b.** Se calcula el número $k = \frac{N}{n}$ , denominado salto, donde ***N*** es el número de registros clasificados como "Encontrado" y ***n*** es el tamaño de muestra.

**c.** Se genera un número aleatorio $r$ entre $1\ y\ k$, Para elegir al primer elemento de la muestra se obtiene la parte entera de ***r*** y se le suma uno, el número que resulta es la posición que ocupa en el marco muestral el primer elemento seleccionado.

**d.** El segundo elemento seleccionado es el de la posición coincidente con la parte entera de $r + k$, más uno; el tercero es el de la posición coincidente con la parte entera de $r + 2k$, más uno, y así sucesivamente, el $i - ésimo$ elemento a seleccionar es el de la posición coincidente con la parte entera de $r + (i - 1)k$, más uno; hasta completar el tamaño de muestra $n$.

**Resultado del ejercicio muestral**

Como resultado del ejercicio muestral de cotejo de firmas, se observa que coincide la firma en la solicitud de la iniciativa con la firma resguardada en la base de datos del Padrón Electoral para **2,081** registros de la muestra. De acuerdo con el procedimiento muestral se infiere una proporción de firmas coincidentes entre **81.8%** y **84.7%**, con una confianza de **95%**.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. René Miranda Jaimes**
**Director Ejecutivo**

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Alejandro Andrade Jaimes.- Coordinador de Procesos Tecnológicos.- Presente.
Ing. Jesús Ojeda Luna. Coordinador de Operación en Campo.- Presente.
Lic. Alfredo Cid García.- Secretario Técnico Normativo.- Presente.

ACG/CAMO/AFH/mcrg/ianr S/R